

con domicilio en Villaobispo de las Regueras (León), calle Ramón y Cajal, n.º 6-3.º A, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en La Crónica de León.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

León, 26 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—64.167.

MADRID

Edicto

La Secretario del Juzgado de lo Mercantil número seis de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento n.º 422/2.008 por auto de fecha 9 de octubre de 2.008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor D.ª Yolanda González Cabeza, con domicilio en Avda. de las Acacias, 59, Cubas de la Sagra (Madrid), y cuyo centro de intereses lo tiene en dicho domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico de mayor difusión de Madrid.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Madrid, 9 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.—63.964.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 254/2.008, por auto de 9 de octubre de 2.008 se ha declarado en concurso voluntario a la deudora D.ª Lina Andrea Oviedo Enderica, con domicilio en C/ Federico Grases, 39 - 2.º fondo derecha, c.p. 28025 de Madrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico de mayor tirada de Madrid.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 9 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—63.965.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 344/2007 referente al concursado Andrés González Rodríguez se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día tres de diciembre de dos mil ocho a las 13 horas en la Sala audiencia de este Juzgado.

2. Se someterá/n a la deliberación y en su caso aprobación de la Junta la/s propuesta/s de convenio presentado/s por Andrés González Rodríguez.

Dicha/s propuestas, junto con el escrito de evaluación de la administración concursal pueden ser examinadas por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Oviedo, 29 de octubre de 2008.—El/La Secretario Judicial.—63.886.

VITORIA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 129/2007 referente al concursado Construcciones Ikaxa 2005, S.L., por auto de esta fecha se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir de oficio la fase de liquidación del concurso.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la sociedad Construcciones Iksa 2005, S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Correo cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.—64.026.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 676/08 seguido a instancia de Cristina Morelli González contra Tribuneshop, S. A., Factory Style, S. L., Evora Stone, S. L. y Emin Star, S. L., se ha dictado auto de admisión de la demanda y cédula de citación del siguiente tenor literal:

Auto

En Madrid a nueve de junio de dos mil ocho.

Vistas por mí, don Ángel Juan Alonso Boggiero, Ilustrísimo Sr Magistrado de lo Social número trece de los de Madrid y Provincia, las presentes actuaciones, seguidas a

instancia de Cristina Morelli González contra Tribuneshop, S. A., Factory Style, S. L., en materia de ordinario dicto la siguiente resolución:

Hechos

Primero.—Doña Cristina Morelli González que presenta demanda el día 27/05/2008 contra Tribuneshop, S. A., Factory Style, S. L., en materia de ordinario.

Segundo.—Con fecha 04/06/2008 la parte actora presenta escrito subsanando los defectos de los que adolecía la demanda.

Razonamientos Jurídicos

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral si las partes solicitan la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la Ley de Procedimiento Laboral podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 18/09/2008 a las 11:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani 59 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosos conforme se solicita.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de este Juzgado en autos 676/2008, seguidos a instancia de Cristina Morelli González, contra Tribuneshop, S. A., Factory Style, S. L., Evora Stone, S. L. y Emin Star, S. L., sobre reclamación por extinción de contrato, se ha mandado citar a usted para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Hernani 59, 3.ª planta el próximo día 11/11/08 a las 11:00 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

En Madrid a trece de octubre de dos mil ocho.—El Secretario Judicial, Sr. Representante legal de Emin Star, S. L.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—Doña Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Madrid.—64.049.